Procuraduría General de la República

Procuraduría Adjunta de Atención a Víctimas
y Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad

POLÍTICA DE INCLUSIÓN PARA LA ATENCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ORIENTADA A GARANTIZAR EL RESPETO DE SUS DERECHOS HUMANOS Y DIGNIDAD PERSONAL

USAID DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
COUNTERPART INTERNATIONAL
PARTNERS EL SALVADOR FUNDACIÓN IRIS
PROCURADURÍA ADJUNTA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Este documento ha sido posible gracias al apoyo del Proyecto Derechos y Dignidad, ejecutado por Counterpart International y Partners El Salvador, apoyado por el pueblo de los Estados Unidos de América a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Los puntos de vista/ opiniones de este documento no son responsabilidad del Proyecto y no reflejan necesariamente los de USAID o los del Gobierno de los Estados Unidos.

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE INCLUSIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DIRIGIDA A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

PGR Y PROYECTO DERECHOS Y DIGNIDAD

SAN SALVADOR 2020.

Consultora:
Maestra Nadia Jennifer Soundy Ellerbrock

Equipo de apoyo:
Licda. Marina Estela Cubías Alemán
Licda. Helen Menjívar

Supervisión por el proyecto:
Licda. Noemy Molina
Lic. Carlos Rafael Urquilla
Lic. Luis Figueroa Flamenco

Comisión de Revisión de la PGR:
Procuradora General de la República:
Msc. Miriam Gerardine Aldana Revelo

Equipo Técnico PGR:
Procuradora Adjunta de Atención a Víctimas y
Población en Situación de Vulnerabilidad:
Licda. Sara Dinora Ochoa de Quinteros

Técnicos:
Lic. Luis Monge
Licda. Maricela Contreras

ÍNDICE

MENSAJE DE LA SEÑORA PROCURADORA

ACRÓNIMOS

MARCO DE REFERENCIA:

Introducción

I. Objetivos 11

II. Marco conceptual 11

III. Marco metodológico 21

3.1 Elementos de análisis 21

3.2 Herramientas de recolección de información 23

3.3. Sensibilización, información y comunicación institucional 24

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE LA PGR DE INCLUSIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA PARA POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

I. Principios rectores 26

II. Declaratoria de la Política 26

III. Ámbito de aplicación 27

IV. Ejes de la Política 27

V. Unidad responsable 27

VI. Desarrollo de líneas de acción y actividades 28

EJE I: fortalecimiento de la PGR en materia de inclusión y acceso a la justicia 28

EJE II. Atención a la mujer desde la interseccionalidad 33

EJE III. Atención integral de la población con discapacidad 35

EJE IV. Atención integral de la población joven 37

EJE V. Atención especializada a la población LGBTI 40

EJE VI. Atención integral de la persona adulta mayor 42

EJE VII. Atención integral de pueblos indígenas 46

EJE VIII. Atención a otros grupos en situación de vulnerabilidad desde la interseccionalidad 48

BIBLIOGRAFÍA

ACRÓNIMOS

CID	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CONAIPD	Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad
CONAIPAM	Consejo de Atención Integral a la Persona Adulta Mayor
LESSA	Lenguaje de señas salvadoreña
LGBTI	Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgéneros e Intersexuales
PM	Persona Mayor
PGR	Procuraduría General de la República
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OEA	Organización de los Estados Americanos

MENSAJE DE LA SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, MSC. MIRIAM GERARDINE ALDANA REVELO

Es un gusto, en mi calidad de Procuradora General de la República, presentar la ***"POLÍTICA DE INCLUSIÓN PARA LA ATENCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ORIENTADA A GARANTIZAR EL RESPETO DE SUS DERECHOS HUMANOS Y DIGNIDAD PERSONAL",*** instrumento que responde al compromiso de la suscrita con el diseño de estrategias y mecanismos especiales para facilitar acceso a la justicia a los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad.

La materialización de esta Política, ha sido posible gracias a la cooperación del Proyecto Derechos y Dignidad, implementado por Counterpart International y Partners El Salvador, financiado por USAID, con la participación del equipo contraparte institucional conformado por personal técnico de diferentes áreas de la PGR.

Poner en práctica la presente Política Institucional, es contribuir desde la responsabilidad institucional a cumplir con la aplicación de la normativa nacional e internacional e incidir positivamente para garantizar la humanización del servicio, especialmente de todos aquellos grupos que por cualquier situación, puedan encontrarse vulnerables.

En este sentido, la Política de Inclusión, pone a la PGR a la vanguardia de la institucionalidad salvadoreña que le exigen dar inicio a procesos institucionales que impliquen mejorar las capacidades técnicas, humanas y ambientales; lo anterior, bajo los principios rectores institucionales de responsabilidad, ética, proactividad, respeto, trabajo en equipo y solidaridad; pilares sobre los cuales se erige el trabajo que la Procuraduría General le proporciona a la sociedad salvadoreña.

La Política es una herramienta de trabajo que brinda lineamientos al personal técnico, gerencial, administrativo, ejecutivo y operativo de la Procuraduría General de la República, que pretende a través del desarrollo de sus ejes, acciones y actividades facilitar el acceso a la justica a las personas usuarias que conforman los grupos poblacionales contemplados.

El documento, busca incidir en los planes estratégicos y operativos institucionales, a fin de poder ejecutarla en forma progresiva, partiendo del desarrollo de las capacidades de la PGR. Con la finalidad de mantener un documento actualizado, su revisión será cada tres años, sin perjuicio de realizar las actualizaciones correspondientes cuando la Institución identifique nuevos grupos en situación de vulnerabilidad que requieran atención urgente.

Las acciones desarrolladas en la presente Política están orientadas a garantizar acceso a la justicia a los siguientes grupos poblacionales:

1. Mujer de grupos que presentan causales de discriminación múltiple (mujeres mayores, mujeres con discapacidad, etc.).

2. Jóvenes, comprendiendo población infantil entre los 15 y 17 años, y adultos entre los 18 y 29 años.
3. Personas LGBTI (Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgéneros e Intersexuales).
4. Personas con discapacidad.
5. Personas adultas mayores.
6. Personas de pueblos indígenas.

Los ejes y líneas de acción, deberán ser implementadas de forma transversal por todas las unidades, tanto técnicas, como administrativas y la instancia encargada de dar seguimiento a su implementación es la Procuraduría Adjunta de Atención a Víctimas y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Con especial satisfacción entrego la presente Política Institucional a los niveles de dirección, coordinación y operativos de la PGR, grupos organizados de la sociedad civil, en especial, pero de manera especial a la población en general, confiando que la misma será un instrumento de derechos humanos, que viene a garantizar un acceso real a la justicia de las poblaciones que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Cordialmente.

Miriam Gerardine Aldana Revelo

Procuradora General de la República

San Salvador, 8 de marzo de 2021.

INTRODUCCIÓN

La Procuraduría General de la República de El Salvador, es una institución que forma parte del Ministerio Público[1], de rango constitucional, con personalidad jurídica y autonomía administrativa.

De acuerdo al mandato constitucional a la Procuraduría General de la República le corresponde facilitar los servicios de defensa pública en diferentes áreas, así como brindar servicios de mediación y conciliación a nivel nacional, de igual forma facilitar servicios de atención psicosocial de carácter preventivo.

Con la provisión de los diversos servicios institucionales, la PGR contribuye a que el Estado facilite acceso a la justicia a toda la población y en forma especial a los grupos poblacionales que se encuentran en una situación de vulnerabilidad. Mediante nuestros servicios procuramos dar cumplimiento a las garantías constitucionales que determinan un debido proceso, especialmente del derecho de defensa, reconocido en Tratados internacionales y la Convención Americana de Derechos Humanos.

Realizamos un rol importante de cara a los estándares internacionales, asumiendo un papel activo y eficaz que vela por la legalidad del proceso, la debida individualización del justiciable, el conocimiento cierto y oportuno de la imputación, la búsqueda de beneficios penitenciarios a grupos en condición de vulnerabilidad, entre muchos otros aspectos esenciales que permiten ejercer una defensa penal y ampliada efectiva.

En ese sentido nuestro esfuerzo institucional está centrado en proveer acceso a la justicia a las personas en situación de vulnerabilidad, entre ellas: la protección integral de la niñez desde la primera infancia, adolescencia, niñez migrante retornada no acompañada mujeres y niñas víctimas de cualquier tipo de violencia o discriminación, la atención integral de las personas con discapacidad, víctimas de desplazamiento forzado interno y privados de libertad, entre otros.

Desde el servicio institucional puede afirmarse, que se contribuye a nivel nacional a gestionar el conflicto, el cual se reconoce connatural al ser humano, fortaleciendo la convivencia ciudadana y la atención psicosocial de carácter preventivo en el ámbito familiar y comunitario, lo cual se espera coadyuve a la descongestión de los despachos judiciales.

En ese marco importante de actuación institucional, se ha elaborado una Política coherente con las necesidades institucionales y de la población en general, realizando un diagnóstico situacional, elaborado entre los meses de septiembre y noviembre del año 2019, el cual recoge información documental, reportes de visitas in situ, entrevistas y resultados de grupos focales, sobre aspectos que se deben considerar para facilitar el acceso a la justicia para los grupos en situación de vulnerabilidad

1 Constitución de la República de El Salvador, Artículo 194, D. Oficial: 234 Tomo: 281 Publicación DO:16/12/1983

considerados en la presente Política.

La Política elaborada entre diciembre y mayo de 2020, desarrolla respuestas a las recomendaciones y hallazgos del diagnóstico, principalmente lo relativo a los insumos proporcionados por los grupos en situación de vulnerabilidad.

En ese sentido los ejes principales de la Política han sido planteados a efecto de garantizar acceso a la justicia a los siguientes grupos poblacionales:

1) Mujer de grupos que presentan causales de discriminación múltiple (mujeres mayores, mujeres con discapacidad, etc.).
2) Jóvenes, comprendiendo población infantil entre los 15 y 17 años, y adultos entre los 18 y 29 años.
3) Personas LGBTI (Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgéneros e Intersexuales).
4) Personas con discapacidad.
5) Personas mayores.
6) Personas de pueblos indígenas.

La Política será ejecutada a través de un Plan de Acción, documento en el cual se detallarán los pasos para su implementación, los resultados esperados, y las condiciones necesarias para cada uno de sus objetivos y líneas de acción.

Se espera que la Política sea un instrumento de derechos humanos o herramienta base de consulta y orientación, que garantice y genere condiciones de un acceso real a la justicia de las poblaciones que se encuentran en situación de vulnerabilidad; por lo que debe ser interpretado desde un enfoque amplio a fin de beneficiar al mayor número de personas que solicitan servicios institucionales.

I. OBJETIVOS

GENERAL:
Elaborar la Política institucional de inclusión y acceso a la justicia de grupos en situación de vulnerabilidad, desde el enfoque de derechos humanos, género e inclusión social.

ESPECÍFICOS:

a) Elaborar el diagnóstico institucional, para determinar las fortalezas y desafíos con los que cuenta la PGR, para promover el acceso a la justicia a las poblaciones en situación de vulnerabilidad
b) Diseñar las acciones y mecanismos institucionales dirigidos a fortalecer el acceso a la justicia de los grupos en situación de vulnerabilidad, construidos de forma participativa, y que sean de obligatorio cumplimiento para el personal de la PGR.
c) Desarrollar ejes y lineamientos de acción específicas para el abordaje de las poblaciones priorizadas y de grupos emergentes, conforme al quehacer institucional.

II. MARCO CONCEPTUAL

La elaboración del diagnóstico tiene a su base los lineamientos establecidos en la planeación estratégica institucional de la PGR, la cual procura acceso a la justicia a todas las personas. El tema particular objeto de análisis, estudio y propuesta de acción del diagnóstico institucional es conocer las capacidades y debilidades instaladas de la PGR, en cuanto a la promoción de la igualdad de acceso a la justicia para personas de grupos en situación de vulnerabilidad a fin de proponer elementos y acciones que dinamicen y potencien las capacidades positivas institucionales en beneficio de los sectores poblacionales antes mencionados.

Los derechos humanos son construidos para todas las personas, sin discriminación por sexo, raza, orientación sexual, edad, discapacidad u otras causas. Los derechos humanos son para todas las personas, sin exclusión.

Esta premisa fundamenta la igualdad de todas las personas ante la ley. La igualdad es la condición para que cada persona, sin importar sus diferencias y condiciones individuales, tenga la capacidad de poder acceder a sus derechos y ejercerlos libremente, conforme al artículo 3 de la Constitución.

Si bien la norma reconoce plenamente la igualdad, en la práctica muchas personas se ven imposibilitadas de ejercer sus derechos, debido a la discriminación sistemática que padecen. Esta discriminación puede ser en diversos ámbitos, desde el familiar, hasta el comunitario.

Por ello, los Estados deben desarrollar mecanismos eficaces cuyo objetivo sea alcanzar la igualdad real, donde todos los individuos accedan a sus derechos sin importar sus diferencias.

1. CONCEPTOS BÁSICOS

- **La igualdad y la equidad:** Son conceptos íntimamente relacionados. La igualdad es un principio jurídico universal, reconocido en los instrumentos de derechos humanos, referido a que todas las personas, sin excepción, son iguales en derechos y oportunidades. Este concepto tiene dos vertientes relevantes: la igualdad formal o legal y la igualdad real, que contempla tratar de forma desigual a quienes son desiguales[2].

  El concepto de igualdad parte de la premisa de que todas y todos somos iguales en derechos y oportunidades. La Igualdad es una meta a conseguir. El problema es que, en la realidad, no todas las personas tienen las mismas oportunidades, pues éstas dependen del contexto social, económico, étnico, político y cultural en que se desarrollan.

  La Equidad, plantea un elemento de justicia en la Igualdad. Una sociedad que aplique la igualdad solo desde lo formal, se convertirá en una sociedad injusta, ya que no tiene en cuenta las diferencias existentes entre personas y grupos. La equidad obliga a las instituciones a plantearse tales diferencias, para avanzar hacia una sociedad más justa[3]. En ese sentido, reconocer la individualidad y la diversidad tiene como objetivo final, alcanzar la igualdad real.

- **Grupos en situación de vulnerabilidad:** Se refiere a grupos poblacionales que sufren una discriminación generalizada; debido a una (o varias) condiciones específicas que comparten sus miembros, a un prejuicio social erigido en torno a ellos, o una situación histórica de opresión o injusticia, que les afecta sistemáticamente en el disfrute y ejercicio de sus derechos fundamentales[4].

- **Discriminación:** Es cualquier distinción, exclusión, restricción que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales[5].

- **Discriminación múltiple:** Cuando una persona reúne dos o más causas de discriminación, su atención requiere tener en cuenta los efectos de la combinación en una misma persona de distintos factores discriminatorios[6].

2 Curso de introducción al enfoque de Género de la EVEFem , Escuela de formación feminista, septiembre 2018.
3 Ídem.
4 Definiciones establecidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos www.cedhnl.org.mx.
5 OC-24/17 de 24 de Noviembre de 2017, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva. Solicitada por la República de Costa Rica.
6 Discriminación Múltiple, Miguel Rodríguez-Pinero y Bravo-Ferrer, Diario de Ley, ISSN 1989-6913 Universidad de

La discriminación y la discriminación múltiple, son flagelos que deben erradicarse de los servicios institucionales, principalmente si se trata de entidades vinculadas al acceso a la justicia.

- **Exclusión:** Personas o grupos que son privadas de sus derechos, esto debido a la discriminación sistemática que padecen. La paradoja es que el resto de la sociedad parece no percibir la exclusión o la discriminación como un problema, sea porque no se considera relevante, o peor, porque se considera que la realidad de exclusión es responsabilidad exclusiva del grupo discriminado.

  La vulnerabilidad no se deriva de las características del grupo, sino de una sociedad intolerante que promueve la exclusión. Si las sociedades se transforman y promueven la inclusión de estos grupos, menor será su grado de vulnerabilidad.

- **Inclusión:** La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura "UNESCO" define la inclusión como el reconocimiento que todas las personas tienen habilidades y potencialidades propias, distintas a las de los demás, por lo que las distintas necesidades exigen respuestas diversas o diferentes.

  Este enfoque lleva a reconocer la diversidad de las personas y las diferencias individuales como algo natural, promoviendo la atención especializada de conformidad a las necesidades de cada persona, sin que esto rompa con la igualdad. Este enfoque permite que el trato que se brinda a las personas pueda beneficiarlas a todas, sin perjuicio de sus características, es decir, sin etiquetar ni excluir[7]. El trato inclusivo implica el uso de lenguaje no sexista e inclusivo y una asistencia y asesoría jurídica amigable y comprensible para la población usuaria, condiciones apropiadas para atender en privacidad, así como las condiciones necesarias para procurar confianza en el sistema y la protección legal propia del acceso a la justicia.

2. CONCEPTOS REFERIDOS A LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Los grupos en situación de vulnerabilidad varían en cada sociedad. El elemento común de todos ellos son las características que no se apegan al canon social deseable o dominante, recibiendo discriminación y vulneración de derechos. Para el caso de la Política de inclusión de la PGR, se han determinado los siguientes grupos:

a) Mujer (desde la interseccionalidad).

b) Población LGBTI

la Rioja, España

7 Definición de inclusión contenida en sitio web www.incluyeme.com de UNESCO

c) Población joven
d) Población mayor
e) Persona con discapacidad
f) Población indígena

A continuación, se presentan los principales elementos conceptuales que determinan su condición de vulnerabilidad:

a) Mujer (desde la interseccionalidad[8])

Las mujeres en El Salvador son un grupo mayoritario, constituyen el 53% de la población del país[9], sin embargo, siguen siendo discriminadas y excluidas con base en el género. En el caso de las mujeres que presentan otras causas de discriminación, existen brechas todavía mayores de acceso a oportunidades en comparación con los hombres.
Algunas situaciones que enfrentan son:

- Las mujeres jóvenes ven interrumpida su educación en caso de un embarazo no planificado, en mayor proporción que los hombres;
- Las mujeres mayores tienen menos acceso a ingresos por trabajo, estimado en tres veces menos que los hombres adultos mayores[10].
- Las mujeres mayores presentan grandes tasas de analfabetismo, aproximadamente de dos mujeres en esta condición por cada hombre adulto mayor analfabeto[11].
- En el caso de las mujeres de pueblos indígenas, todavía se desconoce cómo esta condición puede afectarlas, adicionalmente a la discriminación basada en género[12].
- Entre la población LGBTI, las mujeres trans tienen una esperanza de vida de solo 35 años, esto debido a los riesgos que enfrentan en una sociedad que las orilla a ejercer el trabajo sexual y a ser víctimas de crímenes de odio.
- Las mujeres con discapacidad pueden enfrentar discriminación en el ejercicio de sus derechos familiares y laborales.

8 Se abordará el tema de mujer desde la interseccionalidad, es decir, desde la afectación de género sumado a otros factores de exclusión (como edad, diversidad sexual, discapacidad), a fin de complementar las Políticas referidas a la mujer vigentes dentro de la PGR.
9 VI CENSO DE POBLACIÓN Y V DE VIVIENDA, Ministerio de Economía, El Salvador, 2007.
10 Encuesta de hogares de propósitos múltiples, Ministerio de Economía, El Salvador, 2017
11 Programa nacional de alfabetización, El Salvador, Ministerio de Educación, 2018.
12 Encuesta del uso del tiempo 2017. Ministerio de Economía, El Salvador, 2017

Además de sufrir discriminación por género dentro de un marco de patrones culturales machistas y patriarcales, que valoran al varón y lo masculino, las mujeres con discriminación múltiple tienen que enfrentar más obstáculos cuando intentan acceder a recursos, garantías, y protecciones judiciales para remediar actos de violencia, incluyendo la violencia sexual[13].

El Estado Salvadoreño ha dado grandes avances en materia de legislación para la protección de la Mujer. La Procuraduría General de la República, en este mismo sentido, crea la Unidad de Atención Especializada para las Mujeres (UAEM), a través de la cual promueve la protección de la mujer. Hoy en día, la Institución tiene el desafío de superar las barreras generadas por la discriminación múltiple. El enfoque de género y la compresión del impacto que tiene la discriminación contra la mujer y sus roles permite identificar que pueden sufrir exclusión, particularmente, si además confluyen otras causales de discriminación, tales, como la discapacidad, la diversidad sexual o la edad.

b) Población LGBTI

El grupo poblacional de personas (Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgéneros e Intersexuales), componen, junto con otros, el colectivo de personas de la diversidad sexual. Estos términos se refieren a personas que tienen relaciones sexuales o identidades de género diversas no binarias (hombre o mujer). En este sentido cabe explicar que la diversidad sexual se compone de personas con diferentes atracciones sexuales y diferentes construcciones y expresiones de género, entre las que se incluyen las heterosexuales.

c) Población joven

- La Organización de las Naciones Unidas (ONU), define a los jóvenes como aquellas personas de entre 15 y 24 años[14]. Esta definición, que surgió en el contexto de los preparativos para el Año Internacional de la Juventud (1985) (A/36/215), fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 36/28 de 1981. Esta definición, pareciera entrar en contradicción con el artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, que define como niño o niña a las personas menores de 18 años.

En ese sentido, la Convención, como instrumento jurídico de obligatorio cumplimiento, brinda protección a un grupo más amplio de personas. Si bien una persona es considerada como joven entre los 14 y los 17 años, debe seguir siendo protegida como niño por dicho instrumento internacional. La ONU reconoce el derecho de los Estados a definir internamente a la población joven, sin que ello implique derogar los derechos de la infancia al grupo entre 14 y 17 años.

13 Recomendación General No. 19 del comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (La violencia contra la mujer). Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 11º período de sesiones, 1992.

14 https://www.un.org

Respecto a la situación de El Salvador, la Ley General De Juventud[15], determina que el rango de edad de las personas jóvenes es entre 14 y 29 años. Esta Ley determina además que su aplicación es supletoria frente a otras leyes especiales. Claramente, esta Ley buscó no entrar en conflicto con las normativas dirigidas a la protección de la niñez y la adolescencia. El concepto de juventud se ha determinado generalmente, en términos de un rango cronológico. Sin embargo, delimitar este concepto a este factor, es ignorar los elementos psicológicos, sociales y culturales que definen a dicho grupo poblacional. Gilles Daleuze y y Félix Guattari[16], explican tres aspectos que definen a las personas jóvenes:

- La segmentaridad lineal: Existencia de múltiples factores que inciden en la construcción de la identidad como joven, convirtiéndolo en una especie de "adulto prematuro", como entrar a un trabajo o la constitución de una familia. Esto puede dejar una huella definitiva en el joven respecto al "mundo del joven" y sus relaciones con él.
- La segmentaridad circular: Los entornos a los que la juventud tiene acceso, que están en continua expansión, ya que su naturaleza es dimensional y acumulativa. Ejemplos: la ampliación de espacios sociales, las redes de relación. El joven desarrolla identidades complementarias y/o contradictorias en estos escenarios nuevos.
- La segmentaridad horizontal: La separación de lo joven y lo adulto y la construcción de la juventud como identidad independiente. Esto hace referencia específica a una percepción del mundo. Los y las jóvenes no se miran como parte del mundo de las personas adultas, aun si asumen algunos de sus roles, y buscan crear sus propias creencias y valores.

Para la correcta atención de este grupo, se deben considerar:

Joven adolescente[17]: Con protección legal referida a la infancia, y sin el ejercicio pleno de su capacidad jurídica. Si bien cuenta con mecanismos especiales y los programas dirigidos a la infancia, incluyendo un trato especializado en materia de derecho penal juvenil; tiene mayor vulnerabilidad en relación a asumir roles de adultos, debido a su corta edad y poca preparación.

Adulto(a)- joven: Cuentan con plena capacidad jurídica y generalmente no se les aplican los programas y protección de la infancia. Este grupo puede enfrentar las responsabilidades jurídicas de forma plena, sin contar con las herramientas psicológicas, educativas, económicas y sociales suficientes.

15 Ley General de Juventud, Decreto Legislativo 910, Diario Oficial Nº 24, Tomo Nº 394, de fecha 6 de febrero de 2012.

16 Gilles Daleuze y y Félix Guattari

17 Término utilizado en las Reglas de Beijín, para referirse a la población entre 15 y 17 años en conflicto con la ley penal.

En conclusión, la juventud es el período en el que se desarrolla un proceso intenso de maduración física y sexual, donde se consolidan los rasgos fundamentales de la personalidad y la estructura de valores y creencias acerca del mundo. Se espera que, al finalizar este proceso, la persona está plenamente preparada para asumir sus roles de personas adultas dentro de la familia y la sociedad. Esto las coloca en un momento importante de vulnerabilidad, sobre todo si no cuentan con las condiciones para responder a las demandas de la vida adulta.

Violencia en personas jóvenes: La atención especializada a la población joven se deriva de los aspectos de transición que esta población presenta, la cual la expone a diversos escenarios de vulnerabilidad. La violencia en esta población – tanto víctima o victimario – es particularmente alta, lo cual impone en la agenda de la PGR el identificar servicios que se puedan poner a su disposición.

El estudio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, "PNUD" denominado "Soy Joven, ¿Y ahora Qué?"[18] , identifica tres tipos de violencia hacia esta población:

- La violencia directa es la que suele ser observable y se expresa de forma verbal, física o psicológica.
- La violencia estructural puede relacionarse con la pobreza crónica, las desigualdades, la explotación y la exclusión social.
- La violencia simbólica alude a aspectos de la cultura que se utilizan para internalizar, justificar o legitimar otros tipos de violencia, la cual puede pasar desapercibida.

En relación a la violencia directa, cabe resaltar que las personas jóvenes son las principales protagonistas de las estadísticas en el área penal; respecto a la violencia estructural, las privaciones derivadas de aspectos como la inseguridad, la fragilidad del hábitat u otras, afectan a la calidad de vida de las personas jóvenes.

Con respecto a la violencia simbólica, se resalta la magnitud de los estigmas que la sociedad salvadoreña tiene en contra de sus jóvenes[19].

Un grupo que merece atención especial son los jóvenes de la población LGBTI, quienes sufren violencia sistemática desde sus hogares y centros escolares. El primer lugar donde reciben violencia física, sexual y psicológica es el hogar, seguido por los centros escolares[20].

18 Informe de Desarrollo Humano de El Salvador 2017: Soy Joven ¿Y ahora qué?, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, El Salvador, 2017

19 Estudio de opinión pública sobre los jóvenes, CID Gallup, El Salvador, 2016

20 Situación de la población LGBTI, Secretaría de Inclusión Social, El Salvador, 2010

d) Población mayor

La Ley de Atención Integral a la Persona Adulta Mayor define como persona mayor a quienes han cumplido sesenta años y más. Son el grupo poblacional que presenta mayor heterogeneidad, con variaciones sustanciales entre unos y otros. Tales diferencias pueden producirse por factores diversos, que van desde lo genético hasta lo social.

Por lo anterior, adicional a la edad legal, la vejez debe analizarse desde un enfoque tridimensional: uno individual, es decir cómo envejece cada persona en particular; el enfoque cronológico, la edad conforme los parámetros legales (ej. Fecha determinada en la partida de nacimiento); y el enfoque social, es decir los roles que la sociedad le impone a estas personas, que generalmente son limitados y sin derechos[21]. Con estas dimensiones, se puede diferenciar entre mayores sanos, funcionales, frágiles o con discapacidad, y con ello hacer una distinción en la atención.

Un aspecto relevante es el reconocimiento de su capacidad jurídica. Las figuras de la declaratoria de incapacidad y el nombramiento de tutorías, ampliamente desarrollada en el código de familia, deben ser revisadas y modificadas, bajo el parámetro de la implementación de salvaguardias, conforme a lo dispuesto en la Convención de Personas con Discapacidad de la ONU y la Convención sobre la protección de los derechos humanos de las Personas Mayores de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Es importante entender la diferencia entre las dos figuras:

INCAPACIDAD	SALVAGUARDIAS
El resultado es que persona pierde su capacidad jurídica	La persona NUNCA PIERDE SU CAPACIDAD JURÍDICA
Se declara la incapacidad	Elimina la idea de INCAPACIDAD, y la sustituye por el concepto de CAPACIDAD ASISTIDA.
No se consideran los derechos, voluntad y preferencias de la persona mayor	Deben respetar los derechos, voluntad, preferencias de la persona mayor.
Es absoluta, la persona mayor pierde completamente el control de sus decisiones	Es proporcional y adaptada a cada caso en particular. Solo se aplica donde sea necesario, dejando a la voluntad de la persona mayor en lo que no se pronuncie.
Es permanente, no está sujeta a revisiones.	Se aplican por el plazo más corto posible y está sujeta a exámenes periódicos
El nombramiento de tutor/a es permanente, solo hay cambios cuando lo solicita el tutor.	La persona mayor puede pedir en cualquier momento el cambio de la persona que le asiste, y solicitar cualquier modificación.

Fuente: elaboración propia, basada en la Convención sobre la protección de los derechos Humanos de la persona mayor.

21 Sandra Huenchuan, Derechos Humanos de las Personas mayores, CEPAL 2012

La Convención sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores de la OEA, determina que debe ejercer su capacidad jurídica en todo momento y contar con los ajustes razonables, salvaguardias y priorización de sus casos, a fin de contar con la debida justicia en el menor plazo posible.

Una estrategia esencial para lograr avances en el trabajo con personas mayores, es empoderarlas en su autonomía e independencia. La PGR cuenta con numerosas herramientas para este fin, tales como apoyos psicosociales, capacitación, la mediación y el empoderamiento a esta población.

e) Población con discapacidad

Naciones Unidas reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás[22]. La discapacidad es una condición que afecta el nivel de vida de un individuo o de un grupo.

Representan aproximadamente el 6.4 de la población de El Salvador[23]; enfrentan a diario una serie de barreras físicas, económicos, psicológicas y sociales, que les impiden participar en la vida pública, laboral, judicial o familiar.

Tipos de discapacidad

Se han reconocidos diferentes tipos de discapacidad:

1. **Discapacidad física**

Generada por la presencia de una disminución o eliminación de capacidades motoras o físicas, como por ejemplo la pérdida física de una extremidad o de su funcionalidad habitual, así como las que surgen en el contexto de problemas medulares o enfermedades que generan limitación de funcionalidad en alguna parte del cuerpo.

2. **Discapacidad sensorial**

Hace referencia a la existencia de deficiencias en alguno de los sentidos que nos permiten percibir el medio sea externo o interno. Existen alteraciones en todos los sentidos, si bien las más conocidas son la discapacidad visual y la auditiva.

3. **Discapacidad cognitiva**

Limitación del funcionamiento del intelecto, que dificulta la participación social o el desarrollo de la autonomía o la independencia, así como el desarrollo en ámbitos como el académico o el laboral, teniendo un Coeficiente Intelectual inferior a 70 e

22 Convención Sobre Los Derechos De Las Personas con Discapacidad, Asamblea General de la ONU, 13/12/2006, ratificada por El Salvador 30/03/2007

23 Encuesta Nacional de personas con discapacidad en El Salvador, Consejo Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad, 2015

influyendo en diferentes habilidades cognitivas y en la participación social.

También aparece cuando por alguna razón se produce un deterioro cognitivo, como es el caso de la demencia o el Alzheimer.

4. **Discapacidad psíquica**

Alteraciones de tipo conductual y del comportamiento adaptativo de la persona, generalmente derivadas del padecimiento de algún tipo de trastorno mental.

5. **Discapacidad múltiple**

Derivada de una combinación de algunas de las anteriores deficiencias. Por ejemplo, un sujeto ciego y con discapacidad intelectual, o de un sujeto parapléjico con sordera[24]. Conceptos relevantes a considerar para el debido acceso a la justicia:

- **Comunicación accesible:** Debe incluir lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, lenguaje de señas, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

- **Ajustes razonables:** Adecuaciones que realizan las instituciones para dar una atención especializada que permita a estos sectores tener un ejercicio efectivo de sus derechos. Una de los ajustes más comunes son los arquitectónicos, pero también pueden referirse a plazos, requisitos para proceder, creación de procedimientos especiales y otros. En materia de género se conoce ampliamente el uso de acciones afirmativas, que son ventajas ofrecidas al grupo en exclusión para reducir sus brechas de discriminación[25].

- **Diseño universal**: Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Estos conceptos marcan el camino para la adecuación progresiva de espacios, a fin de hacerlos accesibles a personas con discapacidad. Si bien el diseño universal es lo deseable, los derechos humanos permiten el uso de ajustes razonables que faciliten la atención, incluyendo el acceso a comunicaciones y lenguajes comprensibles. En este punto, la PGR ha iniciado un proceso importante de promoción de la accesibilidad, mediante la instalación de servicios de impresión en Braille y la formación de personal como intérpretes de lengua de señas.

24 Oscar Castillero Mimenza, los 6 tipos de discapacidad y sus características, establecida en el sitio web: https://psicologiaymente.com/salud/tipos-de-discapacidad

25 Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, Naciones Unidas 2006. Ratificado por El Salvador en 2008.

f) Población indígena

Si bien todos los colectivos antes mencionados, sufren discriminación basada en barreras sociales y culturales, la población indígena es particularmente vulnerable a este tipo de barreras. Sin estudios que marquen claramente aspectos demográficos de esta población, resulta complejo y difícil su identificación y posible atención.
Las Naciones Unidas, conceptúan a estas poblaciones como los habitantes de una región, nación o país que comparten una misma cultura; e Indígena, un término que se aplica a lo relativo a la población originaria de un territorio[26].

La lucha principal de estos pueblos es ser reconocidos y que se les permita mantener sus tradiciones y costumbres, aun cuando estas rompan con los valores y parámetros europeos.

El modelo de acceso a la justicia, con su sistema de garantías y procedimientos, tienen su base en un modelo occidental, producto de la transculturización derivada de la colonización y casi exterminio de la población indígena. Para estas culturas, el andamiaje judicial y administrativo representa los valores de la cultura que los llevó al borde de la extinción y que no les permite desarrollarse desde su cosmovisión.

Estas reivindicaciones, en el caso específico de El Salvador, se suman a dos de gran relevancia: la recuperación de tierras que les fueron quitadas en forma arbitraria en el siglo 19, por la introducción del café y la reparación de derechos por el genocidio del que fueron víctimas en el año de 1932. A nivel internacional, los estándares determinan que para que se cumpla con el acceso a la justicia, los Estados establecerán y aplicarán, conjuntamente con los pueblos indígenas pertinentes, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar sus derechos en relación con sus tierras, territorios y recursos.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, con el Decreto Legislativo N° 707, 12 de junio de 2014; y publicado en el Diario Oficial N° 112, Tomo 403, el 19 de junio 2014; aprobó la reforma constitucional, que incluye el inciso segundo en el Artículo 63: El Salvador reconoce a los pueblos indígenas y adoptará políticas a fin de mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad. Esto abre la puerta al reconocimiento de los pueblos indígenas y el rescate de su identidad cultural.

26 Definición establecida por Naciones Unidas en el sitio:www.onu.org

III. MARCO METODOLÓGICO

La Política institucional de inclusión y acceso a la justicia para grupos en situación de vulnerabilidad, es producto del diagnóstico sobre inclusión realizado en la Institución, en el período comprendido de septiembre a noviembre del año 2019. Inicia con la revisión del marco normativo nacional e internacional que sustenta el quehacer institucional, pues delimita el alcance legal de las actuaciones de la PGR. Este marco, sin embargo, debe contrastarse con los hallazgos identificados en la Institución.
La elaboración del diagnóstico institucional busca dar respuesta a: ¿Cómo facilita la Procuraduría General de la República el acceso a la justicia para los grupos en situación de vulnerabilidad, dentro del marco legal de sus competencias y sus servicios?
En ese sentido, se evaluó si la Institución cumplía con los parámetros establecidos en relación a los estándares mínimos para el cumplimiento del acceso a la justicia, sumados a los estándares específicos para cada uno de los grupos en situación de vulnerabilidad contemplados en la Política.

Para el estudio se evaluaron las instalaciones, los servicios, las oportunidades institucionales y los desafíos para la implementación de una política de inclusión. En este proceso de recolección de información se visitaron ocho Procuradurías Auxiliares de las diecisiete existentes.

Se hizo un análisis cualitativo de la información, con el fin de identificar elementos para la política y determinar además cuales son los principales puntos de reivindicación de cada uno de los grupos en situación de vulnerabilidad.

3.1. ELEMENTOS DE ANÁLISIS

1) Conocimientos generales sobre derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad y aplicación de estándares de acceso a la justicia

En este punto se recolectó información sobre:

a) Abordaje de los casos: manejo de casos, trato especializado a usuarios y usuarias de grupos en situación de vulnerabilidad.
b) Aplicación de los estándares de acceso a la justicia para grupos vulnerables, por parte operadores de justicia y por los equipos técnicos.
c) Fortalezas y debilidades de la Institución en materia de inclusión y enfoque de derechos.
d) Buenas y malas prácticas en materia de inclusión.

2) **Condiciones de accesibilidad universal y diseño universal**.

Se analizó el nivel de barreras y obstáculos que presenta la Institución para la atención inclusiva de personas con discapacidad, personas adultas mayores u otros grupos. Esto incluyó analizar la accesibilidad en las comunicaciones, la información y el acceso a intérpretes y apoyos técnicos.

También se evaluaron los entornos, las barreras arquitectónicas de los lugares donde se presta el servicio y la aplicación de ajustes razonables que permita una mejor atención.

3) **Cultura y situación institucional para la atención de grupos en situación de vulnerabilidad, viabilidad para la aplicación de ajustes razonables y acciones afirmativas.**

Se analizaron los siguientes aspectos:

a) Recursos de la PGR para la atención especializada a los grupos en situación de vulnerabilidad.
b) Formación del funcionariado de la PGR en materia de derechos de grupos en situación de vulnerabilidad.
c) Carencia de ajustes razonables, para atender principalmente a las personas con discapacidad o personas mayores.
d) Lineamientos y procedimientos especiales para la atención de los diferentes grupos en situación de vulnerabilidad.
e) Unidades de atención a los diferentes grupos en situación de vulnerabilidad.

4) **SENSILIZACIÓN, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

En este apartado se reúnen aspectos que son relevantes para la atención de grupos en situación de vulnerabilidad:

1) Manejo de la información del expediente, notificaciones y traslado de resoluciones: Manejo y acceso a la información del expediente de forma directa por la persona o por medios de comunicación que le son comprensibles, preservándose el derecho a la confidencialidad en las comunicaciones.
2) Fortalezas y debilidades de los recursos comunicacionales y de acceso a la información: Se analizó si es suficiente para que las poblaciones en situación de vulnerabilidad conozcan los servicios que ofrece la Institución.

5) VISIBILIDAD DEL TRABAJO QUE LA PGR REALIZA CON ESTOS GRUPOS

En este espacio se analizaron los siguientes aspectos:

1) Calidad y cantidad de datos recolectados
2) Uso de la información
3) Disposición de la información para los grupos en situación de vulnerabilidad

3.2. HERRAMIENTAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Para analizar los diversos elementos identificados en el diagnóstico, se utilizaron las siguientes herramientas de recolección de información cualitativa y cuantitativa:

a) Evaluación de accesibilidad sobre las condiciones para la prestación de servicios. En las Procuradurías Auxiliares, se visitaron nueve instalaciones, y las instalaciones del edificio central. El formulario fue diseñado tomando como referencia los autorizados por el Consejo de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.
b) Entrevistas a jefaturas de la PGR: Se abordaron los siguientes aspectos: conocimientos generales, fortalecimiento del personal, aspectos de accesibilidad, cultura institucional, visibilidad de los grupos, aplicación de ajustes razonables y acciones afirmativas.
c) Entrevistas a líderes y lideresas de grupos en situación de vulnerabilidad: versaron en temas como: papel de la PGR respecto al acceso a la justicia para grupos en situación de vulnerabilidad, cultura institucional, fortalezas y debilidades institucionales.
d) Pruebas dirigidas al personal de la PGR sobre conocimientos básicos de atención a grupos vulnerables. Se levantaron 93 formularios de encuestas.
e) Encuestas a personas participantes de grupos focales, sobre su conocimiento del quehacer de la PGR. Se levantaron 66 formularios de encuestas.

3.3. SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Para analizar este punto, se hizo uso de dos herramientas de recolección de información, por una parte, se retomarán los resultados de las entrevistas realizadas a coordinaciones de la PGR y a representantes de los grupos en situación de vulnerabilidad; asimismo, se retomó un cuestionario realizado a las personas que participaron en los talleres de grupos focales, relativa a su conocimiento sobre la Institución y los servicios que ella presta.

POLÍTICA DE INCLUSIÓN PARA LA ATENCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ORIENTADA A GARANTIZAR EL RESPETO DE SUS DERECHOS HUMANOS Y DIGNIDAD PERSONAL

I. PRINCIPIOS RECTORES

La Procuraduría General de la República realiza su mandato desde los siguientes principios[27]:

- **RESPONSABILIDAD:** Trabajar con agilidad, conocimiento y compromiso con la protección de los derechos de quien lo necesite.
- **ÉTICA:** Actuar con honestidad, transparencia, integridad, probidad y profesionalismo en todo lo que se hace para proteger los derechos y la dignidad de las personas. Hacer lo correcto siempre.
- **PROACTIVIDAD:** Sobresalir con las acciones dando lo mejor de sí mismos, actuar con iniciativa, anticipándose con entusiasmo en la defensa y protección de los derechos de las personas, externas e internas.
- **RESPETO:** Ofrecer un trato digno, con igualdad de derechos para todas las personas, internas y externas, sin discriminación alguna y promoviendo una amplia comunicación entre las partes.
- **TRABAJO EN EQUIPO:** Desarrollar las actividades con empatía, espíritu de servicio y cooperación hacia los demás, a fin de lograr los objetivos institucionales.
- **SOLIDARIDAD:** Identificarse con las necesidades de las personas, respondiendo a través de colaborar hacia el bien común. Se afirma que el funcionariado es sensible a los derechos de las personas[28].

II. DECLARATORIA DE LA POLÍTICA

La Política se centra en ejes y acciones que constituyen lineamientos para hacer efectivo el derecho al acceso a la justicia de los grupos en situación de vulnerabilidad, desde las competencias de la PGR.

Lo anterior, implica dar cumplimiento a diversas convenciones, declaraciones y doctrina de derechos humanos referidas a esta materia, desde nuestra competencia constitucional y legal, a efecto que se reduzcan las barreras en la atención que los diferentes grupos poblacionales enfrentan en relación a su protección judicial y administrativa.

La Institución orientará sus acciones para garantizar el acceso a la justicia frente a escenarios de obstáculos diversos que convergen en las poblaciones beneficiarias de esta Política.

27 Plan estratégico institucional, www.pgr.org.sv
28 www.pgr.org.sv

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Política de inclusión para la atención y acceso a la justicia de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, orientada a garantizar el respeto de sus derechos humanos y dignidad personal, es de obligatorio cumplimiento para todas las personas que laboran dentro de la Institución, principalmente para quienes se encuentran en Unidades de Atención a la Persona Usuaria.

Los ejes y líneas de acción, deberán ser implementadas de forma transversal por todas las unidades, tanto técnicas, como administrativas.

La Procuraduría Adjunta para Atención de Víctimas y Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad, será la instancia encargada de dar seguimiento a la implementación de la Política.

IV. EJES TRANSVERSALES DE LA POLÍTICA

La Política de inclusión para la atención y acceso a la justicia de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad se divide en ocho ejes transversales.

EJE I: **FORTALECIMIENTO DE LA PGR EN MATERIA DE INCLUSIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA.**
EJE II. **ATENCIÓN A LA MUJER DESDE LA INTERSECCIONALIDAD.**
EJE III. **ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD.**
EJE IV. **ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN JOVEN.**
EJE V. **ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN LGBTI.**
EJE VI. **ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA MAYOR.**
EJE VII. **ATENCIÓN INTEGRAL A PUEBLOS INDÍGENAS.**
EJE VIII. **ATENCIÓN A OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DESDE LA INTERSECCIONALIDAD.**

V. UNIDAD RESPONSABLE

La Procuraduría General de la República ha impulsado avances sin precedentes respecto a su modernización institucional, producto de la aprobación de los Acuerdo 66, 66-A y 67 del año 2020, relativos a la creación de la Procuraduría Adjunta de Atención a Víctimas y Población en Situación de Vulnerabilidad, emitidos desde el Despacho General de la Procuraduría General de la República, a efecto de crear la estructura necesaria para la atención de las diferentes poblaciones en situación de vulnerabilidad.

En ese marco, con la creación de la Procuraduría Adjunta de Atención a Víctimas y Población en Situación de Vulnerabilidad, en adelante la Procuraduría Adjunta se convierte en la principal responsable de la implementación de esta Política y de todas las normas, planes, proyectos y programas referidos a la inclusión y el acceso

a la justicia de los grupos en situación de vulnerabilidad. La Procuraduría Adjunta deberá informar a la persona Titular de la Institución, sobre los avances y desafíos en materia de inclusión. Deberá, además, proponer respuestas y acciones que mejoren la calidad de los servicios para las poblaciones establecidas en esta Política.

VI. DESARROLLO DE LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

EJE I FORTALECIMIENTO DE LA PGR EN MATERIA DE INCLUSIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA:

Este eje tiene por finalidad orientar los cambios al interior de la Institución, a fin que favorezcan la inclusión y atención desde el enfoque de derechos humanos, de todos los grupos en situación de vulnerabilidad. En ese sentido, se propiciará el cumplimiento del marco normativo institucional, el fortalecimiento de la cultura institucional, la formación del talento humano, la búsqueda de una respuesta oportuna en la atención para las poblaciones enmarcadas en la presente Política.

Las líneas de acción de este eje, corresponden a los aspectos que requieren fortalecimiento institucional, tales como: Cumplimiento del marco legal, Fortalecimiento de la cultura institucional, elevar el nivel de sensibilización, mejorar los mecanismos de información y comunicación, así como potenciar las buenas prácticas de la Institución y la atención desde integridad como parte del comportamiento del personal.

En este eje se consideran además otros puntos que son necesarios para implementar la Política, por ejemplo: fortalecimiento en la gestión del financiamiento para mejoras generales, fortalecimiento en talento humano, equipo e infraestructura entre otros.

OBJETIVO

Contribuir al mejoramiento de las condiciones institucionales referidas a la inclusión y atención especializada para los diferentes grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, propiciándoles el acceso a una pronta y debida justicia.

Línea de acción 1.1:
Revisión del marco normativo legal y actualización del marco regulatorio y administrativo interno, en atención a los diferentes grupos poblacionales con un enfoque de especialización, equidad e igualdad.
Acciones:

a) Identificar las mejoras legales requeridas en La Ley Orgánica de la PGR en materia de atención a grupos en situación de vulnerabilidad y

presentarlas para la aprobación respectiva de la Asamblea Legislativa.

b) Promover la divulgación y el uso integral de tratados internacionales, doctrina, jurisprudencia internacional y nacional en materia de derechos humanos vinculado al quehacer institucional, referido a grupos en situación de vulnerabilidad entre el personal de dirección, técnico y operativo.

c) Revisar las principales leyes, convenios y tratados, normas nacionales e internacionales aplicables al quehacer de la PGR, a fin de proponer las reformas legales pertinentes a efecto de armonizar la legislación internacional con la nacional.

d) Impulsar mecanismos para tramitar salvaguardias, aplicándolas conforme los requerimientos establecidos en la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

e) Elaborar y adecuar instructivos internos, protocolos de actuación, manuales y guías institucionales a fin de fortalecer la atención y el acceso a la justicia para personas de grupos en situación de vulnerabilidad.

f) Establecer las rutas de atención para la atención de casos que presenten situaciones de discriminación múltiple.

Línea de acción 1.2:
Fortalecer la cultura institucional en función de mejorar la atención a las personas de grupos en situación de vulnerabilidad.
Acciones:

a) Conformar un equipo de supervisión, seguimiento e implementación de la Política para grupos en situación de vulnerabilidad.

b) Fortalecer los mecanismos de orientación, acompañamiento y atención en fases iniciales, que se acerque a las necesidades de personas en situación de vulnerabilidad.

c) Fortalecer la sensibilización para que el personal pueda atender adecuadamente a personas de grupos en situación de vulnerabilidad.

d) Acompañar los mecanismos de atención interseccional e intersectorial de mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas mayores y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad, en el marco de la competencia institucional.

e) Adaptar recursos audiovisuales en los mecanismos de consulta sobre los servicios ofertados por la PGR a grupos en situación de vulnerabilidad.

f) Establecer mecanismos y procedimientos para impulsar una estrategia de cultura de la masculinidad con el personal de dirección, técnico y operativo.

g) Incluir en los procesos de contratación de personal, sus conocimientos y experiencia relacionados a la no discriminación, enfoque de derechos humanos e inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad.

h) Promover en las personas de grupos en situación de vulnerabilidad, el uso de los mecanismos alternos de resolución de conflicto y de atención psicosocial.

i) Desarrollar mecanismos que permitan contar con servicios de atención domiciliar para personas con discapacidad u otras situaciones de vulnerabilidad, cuando se les imposibiliten trasladarse a las instalaciones de la PGR.

Línea de acción 1.3:
Fortalecer las competencias técnicas del funcionariado de la PGR, a través de la formación, sensibilización, investigación y capacitación continua.
Acciones:

a) Identificar las brechas formativas del personal de la PGR, en materia de atención e inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad, por medio de diagnósticos situacionales.

b) Proponer acciones de sensibilización con los grupos en situación de vulnerabilidad, desde el alcance de las competencias institucionales.

c) Diseñar y ejecutar un programa de formación continua en modalidad presencial y virtual, con especialidad en la atención a grupos en situación de vulnerabilidad, dirigido al personal de la PGR.

d) Gestionar convenios con universidades u otras entidades formativas, para que faciliten procesos formativos al personal de la PGR en atención a grupos en situación de vulnerabilidad.

e) Impulsar investigaciones desde la PGR, de carácter doctrinario y jurisprudencial, a fin de mantener actualizada la información con la que cuenta el personal operativo e identificar la evolución y avances en la protección de los derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Línea de acción 1.4:
Implementar condiciones que garanticen la confidencialidad de personas de grupos en situación de vulnerabilidad, incluyendo el manejo privado de la información dentro de los expedientes de cada caso.
Acciones:

a) Identificar espacios adecuados y seguros, que garanticen condiciones de confidencialidad y la escucha activa[29] de las personas usuarias, así como

29 La escucha activa consiste en una forma de comunicación que demuestra al hablante que el oyente le ha

para la atención en crisis, a fin de garantizar la confidencialidad de sus procesos.

b) Establecer mecanismos para que las personas accedan a sus expedientes sin intermediarios y que tengan copia del mismo en el formato que les permita tener mejor comprensión del mismo.

c) Gestionar la eliminación de barreras económicas indirectas a los servicios de la PGR, por medio de la gratuidad o reducción de costos de documentos relacionados o que serán utilizados en el proceso de atención de la PGR.

d) Impulsar y coordinar la creación de mecanismos de la atención domiciliar de personas en situación de vulnerabilidad, conforme a las posibilidades institucionales.

Línea de acción 1.5:
Promover el fortalecimiento de los mecanismos de comunicación e información institucional, a fin que las personas de grupos en situación de vulnerabilidad puedan conocer y acceder a los servicios que presta la Institución.
Acciones:

a) Incorporar en todas las actuaciones institucionales el uso de lenguaje inclusivo y no discriminatorio.

b) Adecuar el funcionamiento de los diferentes medios de comunicación institucional a los parámetros de lenguaje inclusivo y la no discriminación de grupos en situación de vulnerabilidad.

c) Desarrollar en el plan comunicacional institucional, la elaboración de materiales de difusión en diversos formatos, que permitan a los grupos en situación de vulnerabilidad conocer sus derechos y los servicios que puede brindarles la PGR.

d) Organizar jornadas de difusión comunitaria, con el uso de materiales promocionales, en coordinación con organizaciones de personas en situación de vulnerabilidad, asimismo, con las municipalidades, para dar a conocer los derechos de estos grupos y los servicios que ofrece la PGR para su protección.

---

entendido. Se refiere a la habilidad de escuchar no sólo lo que la persona está expresando directamente, sino también los sentimientos, ideas o pensamientos que subyacen a lo que se está diciendo. (www.psicológicamente.com)

Línea de acción 1.6:
Establecer el mecanismo idóneo para el manejo de datos y acceso a la información, que mejore la recolección y uso, hasta la publicación en medios institucionales.
Acciones:

a) Desagregar los datos estadísticos por edad, género, discapacidad, diversidad sexual, diversidad étnica y cualquier otro dato socio-económico-familiar.

b) Crear instructivos para la recolección de información, estandarizando los apartados de los formularios de atención referentes a los datos personales, a fin de registrarlos desagregados en el literal anterior.

c) Analizar la información y utilizarla para la mejora continua y las acciones de Fortalecimiento institucional.

d) Elaborar un informe anual como indicador de rendición de cuentas referido a la atención de grupos en situación de vulnerabilidad y los avances institucionales en la materia.

e) Visibilizar los datos estadísticos relacionados a grupos en situación de vulnerabilidad e incluirlos en los medios de comunicación institucionales.

Línea de acción 1.7:
Fortalecer la gestión de cooperación técnica y financiera de cara a cumplir con lo establecido en esta Política y los estándares de derechos humanos relacionados a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.
Acciones:

a) Incluir en el diseño y planificación presupuestario, la atención de los grupos en situación de vulnerabilidad que se encuentren el marco de la competencia institucional. Viabilizar el cumplimiento progresivo de la política y las obligaciones institucionales en materia de derechos humanos.

b) Gestionar dentro de los programas y solicitudes de cooperación técnica y financiera, proyectos destinados a fortalecer el cumplimiento de los derechos, políticas y programas para mejorar la atención a grupos en situación de vulnerabilidad.

c) Impulsar convenios de cooperación técnica, orientados a dar a conocer los servicios institucionales y el alcance de la protección institucional para los diferentes grupos poblacionales de la PGR.

EJE II ATENCIÓN A LA MUJER DESDE LA INTERSECCIONALIDAD

Los estándares internacionales que regulan el acceso la justica para las mujeres, determinan que los Estados deben establecer procedimientos legales justos y eficaces para atender a la mujer en casos de discriminación, sobre todo los referidos a violencia que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos, garantizados a través de la Unidad de Atención Especializada para las Mujeres.

Además de dicha Unidad, la PGR cuenta con un marco normativo aplicable a la mujer, por lo que su inclusión a esta Política es en el sentido de fortalecer la atención desde la interseccionalidad. Este apartado desarrolla cuestiones como:

- Evaluar la violencia que enfrentan las mujeres, derivada de la intersectorialidad, es decir, aquella que no se deriva necesariamente de la violencia machista, pero que si de otros factores de violencia como la edad (ageismo, viejismo), la diversidad sexual (LGTBI fobia), la discapacidad o la etnia entre otras.
- Proponer mecanismos especiales para atender de forma preventiva a mujeres desde la interseccionalidad.
- Herramientas y programas dirigidos a fortalecer las capacidades del personal institucional para atender a mujeres en riesgo de grupos específicos, como trabajadoras sexuales, mujeres con discapacidad y privadas de libertad, entre otras.
- Fortalecer los mecanismos de atención integral a las mujeres privadas de libertad, principalmente de mujeres jóvenes y adultas mayores, a fin de contar con programas y centros de atención que contribuyan a su reinserción y participación en la comunidad.
- Medidas para que las mujeres con discapacidad puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales[30].

OBJETIVO

Fortalecer la atención a mujeres de todas las edades, sin discriminación basada en género y en otros factores edad, origen étnico, diversidad sexual, condición de discapacidad, víctima de violencia u otros, generándoles mecanismos para la atención desde la interseccionalidad.

30 Convención sobre Personas con Discapacidad, ONU

Línea de acción 2.1:
Identificar, desde las funciones de la PGR, las brechas de atención a mujeres que presentan discriminación múltiple y requieren atención desde la interseccionalidad, promoviendo atenciones integrales desde diversas unidades.
Acciones:

a) Realizar un diagnóstico referido a las necesidades de las mujeres de grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de identificar sus principales necesidades y espacios de exclusión.
b) Fortalecer las coordinaciones con otras instituciones para brindar atención oportuna y adecuada y derivar a la institución que corresponda, a las mujeres de grupos en situación de vulnerabilidad.
c) Promover la creación de convenios intersectoriales de cooperación y gestionar con otras instituciones rutas de atención para identificar servicios de refugio y atención a mujeres de grupos en situación de vulnerabilidad.
d) Implementar mecanismos para prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de prácticas discriminatorias del personal de la PGR, contra el derecho al acceso de la justicia de las mujeres de grupos en situación de vulnerabilidad.

Línea de acción 2.2:
Desarrollar mecanismos de atención para mujeres de grupos en situación de vulnerabilidad, cuando sean víctimas de violencia por razón de los diferentes factores de vulnerabilidad o discriminación múltiple.
Acciones:

a) Realizar estudios que permitan identificar el impacto de la violencia múltiple, a fin de ofrecer mecanismos adecuados de atención y protección.
b) Gestionar con otras instituciones la aplicación de mecanismos de apoyo, atención y protección de víctimas mayores.

Línea de acción 2.3:
Identificar a otros grupos emergentes de mujeres que sufren vulnerabilidad y exclusión, incluidos entre estos: Mujeres en condición de desplazamiento forzado, mujeres viviendo con VIH, mujeres trabajadoras sexuales, mujeres privadas de libertad, mujeres víctimas de conflicto armado y otras.
Acciones:

a) Procurar el desarrollar programas para atender grupos de mujeres que pueden encontrarse en situaciones de riesgo, como trabajadoras sexuales o mujeres viviendo con VIH, a fin de promover sus derechos, en particular los relacionados a su autoridad parental y derechos familiares.

b) Desarrollar programas especiales para brindar acompañamiento psicológico y asesoría legal a mujeres privadas de libertad, en fase de confianza o que han cumplido la pena para la restitución de sus derechos.

EJE III ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se estima que el 6.4% del total de la población salvadoreña, un aproximado de 410,798 personas, tienen algún tipo de discapacidad[31]. Conforme a las estadísticas, estas personas suelen tener menos oportunidades económicas, peor acceso a la educación y tasas de pobreza más altas. Eso se debe principalmente a la ausencia de entornos con accesibilidad universal que les faciliten el ejercicio de sus derechos. A estos obstáculos cotidianos se suma la discriminación social y la falta de legislación adecuada para protegerles[32].

La Convención sobre los Derechos de las Personas Con Discapacidad de Naciones Unidas, determina que los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables que permitan a las personas con discapacidad tener acceso a su expediente, al proceso y las audiencias y diligencias que lo componen. En ese sentido, la PGR busca fortalecer las siguientes áreas:

- Fortalecimiento de las capacidades del personal para la atención inicial, la orientación de los servicios y la atención técnica dirigida a las personas con discapacidad.
- Impulsar, desde sus competencias, reformas de Ley armonizadas con la normativa internacional, referida a la participación de las personas con discapacidad en procesos administrativos y judiciales para la protección de sus derechos.
- Impulsar progresivamente ajustes razonables y mejoras de accesibilidad universal para facilitar la autonomía en desplazamiento de las personas con discapacidad en las diferentes sedes de la PGR de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- Fortalecer las capacidades institucionales para dar respuesta a solicitudes en Braille y asistir con intérpretes de lengua de señas a la población sorda.
- Fortalecer la oferta de tecnologías inclusivas de información y comunicación para que las personas con discapacidad conozcan la Institución y sus

31 Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad 2015, CONAIPD, El Salvador.
32 www.un.org

servicios, de acuerdo a la capacidad presupuestaria institucional.

- Impulsar modificaciones que permitan contar con las condiciones mínimas de accesibilidad.

OBJETIVO

Promover el acceso a la justicia a las personas con discapacidad y el cumplimiento de los estándares de derechos humanos.

Línea de acción 3.1:
Mejorar progresivamente la accesibilidad universal en las infraestructuras de la PGR, que incluya la programación de mejoras a corto, mediano y largo plazo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional.
Acciones:

a) Realizar los estudios de factibilidad y costos con las unidades e instancias pertinentes, para que, de manera progresiva y de acuerdo a la capacidad presupuestaria institucional se realicen readecuaciones de los espacios físicos, a fin de promover que las áreas de atención sean más accesibles para la autonomía de la población con discapacidad, tanto en el edificio central como en las Procuradurías Auxiliares.

b) Desarrollar estrategias para la búsqueda de recursos de cooperación técnica y financiera que permitan a la PGR realizar progresivamente mejoras en la accesibilidad de sus instalaciones, equipos, comunicaciones y servicios, a través de las unidades correspondiente dentro de la PGR.

c) Elaborar e implementar un plan de colocación de señalética, rotulación, referencias auditivas e información en LESSA y Braille, en todas las áreas de atención al público, a través de las Unidades respectivas.

d) Elaborar una guía para desarrollar estándares mínimos que deben cumplir las oficinas de la PGR, a fin de asegurar la accesibilidad al público, y que dicha guía sea considerada en todas las áreas de atención de la PGR.

Línea de acción 3.2:
Fortalecer las competencias del personal para la adecuada atención y representación legal de las personas con discapacidad, con el acompañamiento y participación de este grupo poblacional.
Acciones:

a) Gestionar acercamientos con las organizaciones de personas con discapacidad y otros actores clave, para realizar ajustes de procedimiento en cada una de las unidades de la PGR conforme a sus competencias, referida al abordaje y derechos de las personas con discapacidad, así como el marco legal que los protege.

b) Fomentar en defensores/as públicos en general, el uso del enfoque de derechos durante el acompañamiento a personas con discapacidad, reconociendo su capacidad jurídica y diferenciándola de la discapacidad psicosocial e intelectual.

Línea de acción 3.3:
Fortalecer al talento humano, desarrollando sus competencias para facilitar acceso a la justicia y proporcionar atención integral a las personas con discapacidad.
Acciones:

a) Implementar progresivamente formatos de comunicación que sean accesibles a todas las personas con discapacidad.

b) Informar a la persona sorda que sea parte en algún proceso en la PGR, sobre su derecho a contar con un intérprete de su confianza, adicional a un intérprete institucional.

EJE IV ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN JOVEN

El Informe de Desarrollo Humano de El Salvador de 2018, denominado "Soy Joven ¿Y ahora qué?[33], establece que los jóvenes representan aproximadamente el 30% del país. Este documento, identifica como principales problemáticas de la juventud las siguientes:

- Las personas jóvenes se encuentran atrapadas en dinámicas de violencia que limitan su bienestar. La población joven se ve afectada por la violencia en sus tres tipos: directa, estructural y simbólica (Galtung, 1969 y 1996).
- La tasa de homicidios de la población joven es 53.4 % mayor que la de la población adulta en el periodo 2007-2017.
- El 27.2 % de los casos de personas víctimas de homicidio en 2017 se trató de jóvenes con edades entre los 18 y 24 años. Del total de 44,334 homicidios, ocurridos entre 2007 y 2017, el 51.7 % fue en contra de personas jóvenes (entre 15 y 29 años), destacando una prevalencia mayor entre los hombres en 9 de cada 10 casos (PNC, 2018).

33 Informe de Desarrollo Humano: Soy Joven ¿Y ahora qué?, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) El Salvador, 2018

- Entre los años 2007 y 2017, se contabilizó un total de 4,913 asesinatos de mujeres (PNC, 2018), de los cuales el 62 % ocurrió entre el 2011 y el 2017. En el 44 % de los casos, las víctimas fueron mujeres jóvenes entre los 15 y 29 años.
- La violencia sexual afecta a las mujeres con mayor frecuencia. Fuentes oficiales reportaron más de 17,000 casos de violencia sexual entre 2015 y 2017, de los que 9 de cada 10 víctimas fueron mujeres (MJSP y DIGESTYC, 2018); en 2016, la prevalencia más alta de agresiones sexuales ocurrió en mujeres jóvenes entre los 15 y los 19 años (con 40 % y 38 % de los casos, respectivamente).

La juventud es una etapa de transición, grandes cambios y toma de decisiones trascendentales, la cual puede significar una serie de cargas y responsabilidades donde la persona no está preparada.

De este grupo poblacional, existen segmentos particularmente vulnerables, debido a la discriminación múltiple. Tal es el caso de la población juvenil de la diversidad sexual, la cual es propensa a enfrentar violencia en el hogar y la escuela a edades tempranas, con un impacto incluso en su esperanza de vida[34]; o el caso de las mujeres jóvenes, quienes presentan riesgos de agresiones sexuales o embarazos a edades tempranas que comprometen su educación y desarrollo a futuro.

OBJETIVO

Promover la atención especializada a jóvenes, comprendidos en edades entre los 15 y los 29 años[35], a fin de garantizarles mecanismos de protección adecuados, tomando en consideración su transición hacia la adultez.

Línea de acción 4. 1:
Realizar procesos de sensibilización y campañas internas y externas para cambiar la percepción de lo que es una persona joven, a fin de reducir la discriminación.
Acciones:

a) Diseñar una estrategia comunicacional orientada a erradicar los prejuicios y discriminación hacia las personas jóvenes.

b) Generar coordinaciones interinstitucionales para promover los derechos de la juventud.

34 Conforme a los datos estadísticos de OPS, la esperanza de vida de la población TRANS es de 35 años, esto debido a los riesgos a los que se enfrentan, sumados a crímenes de odio.
35 Edades de juventud conforme a la Ley de Juventud, El Salvador

Línea de acción 4.2:
Impulsar mecanismos de fortalecimiento institucional que permitan visibilizar a las personas jóvenes e implementar mecanismos especializados para su atención.
Acciones:

a) Realizar un estudio sobre las atenciones brindadas a las personas jóvenes desde las diversas áreas de la PGR, utilizando en lo pertinente las estadísticas institucionales, a fin de identificar brechas y oportunidades de mejora en las atenciones a jóvenes.

b) Fortalecer las competencias de defensores/as públicos penales, a efecto de viabilizar opciones diversas de salidas alternas a la detención para los procesos penales en los que se encuentren vinculadas personas jóvenes.

c) Fortalecer el programa de grupos de autoayuda y tratamiento psicológico a mujeres jóvenes, madres de familia, que no cuenten con redes familiares.

d) Mejorar y fortalecer la recolección de datos estadísticos relacionados con jóvenes entre los 15 y los 29 años, que incluyan elementos relacionados a su entorno familiar, escolar y comunitario.

e) Fortalecer las competencias del personal y dotarlos con herramientas para abordar apropiadamente a la población joven brindando una atención integral y especializada a jóvenes que presentan discriminación múltiple.

Línea de acción 4.3:
Coordinar mecanismos de atención de casos donde los y las jóvenes son víctimas de violencia en el hogar, de acoso escolar o de ciberacoso.
Acciones:

a) Impulsar, junto con las organizaciones de la sociedad civil y las municipalidades, mecanismos de coordinación para la protección de jóvenes respecto a la violencia sexual, principalmente en edades adolescentes, así como impulsar mecanismos de denuncia que resguarden la confidencialidad y que no revictimicen a las personas jóvenes.

b) Establecer un programa de atención preventiva psicosocial para adolescentes y jóvenes en coordinación con organizaciones de la sociedad civil y las municipalidades.

c) Establecer guías, lineamientos y mecanismos para la atención efectiva de hombres jóvenes que resulten víctimas de cualquier tipo de violencia.

d) Impulsar campañas de sensibilización y mecanismos de atención relacionados a los delitos contra jóvenes de carácter cibernético, la trata y tráfico de personas, el acoso y violencia sexual, la violencia psicológica y el ciberbullying.

e) Promover en todas las instancias, el reconocimiento de los derechos de

los jóvenes de pueblos indígenas, principalmente el derecho a mantener su identidad cultural y su lengua, así como el derecho a contar con mecanismos de protección que respondan a su cultura y valores.

f) Diseñar estrategias de acercamiento y trabajo conjunto con instancias de atención de jóvenes, para la promoción y protección de sus derechos.

Línea de acción 4.4:
Promover la atención especializada de mujeres jóvenes, respondiendo a sus necesidades y realidades.
Acciones:

a) Diseñar y elaborar un diagnóstico sobre las necesidades de atención especializada de mujeres jóvenes entre 15 y 29 años, a fin de ofertarles los servicios más relevantes que las fortalezcan el acceso a justicia y los derechos humanos de esta población.

b) Desarrollar programas de empoderamiento dirigidos a mujeres jóvenes, preferentemente las que pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad, a fin que conozcan sus derechos y los servicios que la PGR puede ofrecerles.

c) Desarrollar procesos formativos con el personal de la PGR, para que cuenten con herramientas a fin de atender apropiadamente a mujeres jóvenes.

EJE V ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA POBLACIÓN LGBTI

Los pocos estudios sobre la población de la diversidad sexual[36], señalan su precaria situación:

- Se estima que al menos un 60% se encuentra laborando en el sector informal.
- Del total de jóvenes de estos grupos, se estima que al menos el 71% se encuentra fuera del sistema educativo, alcanzando apenas a cursar noveno grado.
- Al menos un 45.6% de esta población ha manifestado ser víctima de violencia, principalmente de violencia psicológica o verbal, en un 80%.
- La esperanza de vida de las personas trans es de 35 años, principalmente

36 Situación de la población LGBTI en El Salvador, Secretaría de Inclusión Social, 2010

por morir violentamente, por los riesgos del trabajo sexual o vivir con VIH-SIDA.

- Este eje desarrolla los siguientes temas:
- Acceso a la justicia en un sentido amplio.
- Protección ante la violencia, incluida la intrafamiliar.
- Atención de personas de la población LGBTI con discriminación múltiple que sufran violencia o discriminación.

OBJETIVO

Fortalecer los mecanismos de atención a personas LGBTI, identificando los factores de riesgo que presenta esta población, intervención temprana y atención que puede ofrecer la PGR, a fin de reducir sus factores de exclusión y violencia.

Línea de acción 5.1:
Impulsar y estandarizar mecanismos de atención que viabilicen el ejercicio de sus derechos en el ámbito de la competencia institucional.
Acciones:

a) Establecer lineamientos y mecanismos para garantizar a la población LGBTI el acceso a la variedad de servicios institucionales, respetando en todo caso su identidad auto percibida durante los trámites que realice dentro de la PGR.

b) Hacer constar dicha identidad auto percibida en los expedientes institucionales.

Línea de acción 5.2:
Impulsar mecanismos de protección y atención a población LGBTI que resulten víctimas de todo tipo de violencia, en el marco de sus competencias.
Acciones:

a) Promover a solicitud de las personas LGBTI, mecanismos de atención psicológica y asesoría jurídica para jóvenes que sufren violencia en el hogar y la escuela, e impulsar el uso de la de mediación con familia y comunidad educativa, a fin de promover la permanencia del adolescente y el joven en su entorno.

Línea de acción 5.3:
Fortalecer la aplicación de procedimientos legales, para su aplicación sin discriminación a favor de las personas LGBTI.
Acciones:

a) Desarrollar e implementar programas para formar al personal institucional, en derechos a efecto de garantizar una atención a la población LGBTI, digna y libre de discriminación.

b) Fortalecer las competencias institucionales para asegurar una litigación estratégica en todos aquellos casos en los que personas LGBTI, tengan la imputación de un delito.

Línea de acción 5.4:
Impulsar procesos de capacitación y especialización internas, para erradicar la violencia basada en odio LGBTI, con el objeto de conocer las problemáticas criminológicas que afectan a esta población.
Acciones:

a) Realizar estudios, desde la competencia y capacidad institucional, que permitan identificar los principales problemas que enfrenta la comunidad LGBTI en materia del acceso a la justicia y otros derechos humanos, a fin de ofertar mejores servicios desde la PGR.

b) Desarrollar un programa formativo referente a los derechos humanos de la población LGBTI.

EJE VI ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES

Se estima que este grupo de personas mayores es el mayor crecimiento demográfico. Pasó de ser el 5% de la población a inicios del siglo XXI, al 12% en la actualidad. Al finalizar este siglo será mayor que la población de niños y niñas.

Este colectivo se caracteriza por sus altos niveles de exclusión: posee la mayor tasa de analfabetismo, de un 36%; menos acceso al trabajo remunerado, solo un 18%; reducido acceso a la seguridad social, solo un 10%. Es el grupo que goza de menos beneficios del desarrollo y el que cuenta con menos institucionalidad para su protección. Si bien la Ley Especial determina la creación de un Consejo Nacional de Atención Integral al Adulto Mayor, éste no funciona a la fecha[37].

37 Por decreto ejecutivo 1 del 2019, se elimina la Secretaría de Inclusión Social, quien coordinaba el Consejo. A la fecha no se ha designado otra entidad coordinadora.

Conforme a los datos mundiales, un 80% de personas mayores alegan haber sufrido maltrato, principalmente físico, patrimonial y psicológico. Tales datos no incluyen el abandono o el auto abandono, los cuales constituyen una de las principales formas de violencia a esta población[38].

Un aspecto importante a considerar, es que la violencia basada en la edad, conocida como ageísmo, viejismo o edadismo, generalmente afecta tanto a mujeres como a hombres. Algunos especialistas consideran que el riesgo de violencia en hombres y en mujeres es prácticamente igual, e incluso puede ser mayor en caso que la persona presente enfermedades que generan dependencia funcional y discapacidad[39]. Existen pocos estudios sobre este fenómeno en El Salvador, por lo que se debe profundizar en el tema.

El prejuicio que más les afecta es que por la edad no son capaces de ejercer su capacidad jurídica. Esto aumenta su riesgo de ser víctimas de violencia. La sociedad, condiciona a las personas mayores a que sean otros quienes decidan por ellos, principalmente en temas financieros o de salud.

La Convención sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores de la OEA, reitera que la capacidad jurídica es un derecho humano que no se pierde con la edad, y ofrece el sistema de salvaguardias para cuando se requiera una decisión asistida.

Este eje incluye, entre otros, estos elementos:

- Fortalecimiento del trato especializado y prioritario, sobre todo cuando hay riesgo de salud o de vida.
- Fortalecimiento del sistema de salvaguardias, la autonomía y la toma de decisiones.
- Mejoramiento de la protección de la persona mayor, incluyendo a los hombres, frente a todo tipo de violencia y abuso patrimonial.
- Coordinación de acciones para el empoderamiento en sus derechos de las personas mayores.

OBJETIVO

Impulsar progresivamente acciones que fortalezcan los derechos de la persona mayor, con énfasis a su autonomía e independencia, incluyendo la protección de su capacidad jurídica a través de salvaguardias y la debida protección contra toda forma de violencia y maltrato, incluidas el abandono y el autoabandono, tanto para hombres como para mujeres.

38 Sandra Huenchuan, Loc. Cit.

39 Ricardo Iacub, Masculinades y vejez, Argentina, 2013

Línea de acción 6.1:
Brindar servicios eficientes y eficaces de protección de los derechos de las personas mayores.
Acciones:

a) Implementar un programa de sensibilización y capacitación para el personal de la PGR, a fin de erradicar mitos y prejuicios contra las personas mayores, principalmente en lo relacionado a su capacidad jurídica y toma de decisiones.

b) Implementar mecanismos para erradicar prácticas de maltrato o discriminación basada en edad, así como las que buscan desestimar las demandas de personas mayores o motivarlas a no continuar con los procesos.

c) Impulsar progresivamente mecanismos que faciliten a la persona mayor con movilidad restringida u otros factores que le impiden desplazarse, ser atendidas en su domicilio o en las oficinas más cercanas.

d) Fortalecer las capacidades técnicas del personal, sí como su desempeño relacionado al buen trato, el servicio proactivo, los derechos humanos y atención adecuada a las personas mayores.

e) Establecer un canal que permita a las personas mayores o a las organizaciones de este grupo de población, presentar denuncias a la PGR relacionadas a maltrato proveniente de su funcionariado y puedan dar seguimiento a los casos.

Línea de acción 6.2:
Establecer mecanismos de atención, rutas críticas interinstitucionales para atender los casos de violencia contra personas mayores, incluyendo atención especializada para hombres y personas con otras condiciones de discriminación
Acciones:

a) Realizar diagnósticos e investigaciones para identificar las principales formas de violencia hacia las personas mayores, incluyendo el perfil de las víctimas y victimarios, principales tipos de violencia.

b) Elaborar y aplicar guías de atención especializada a personas mayores víctimas de violencia, a fin de mejorar la ruta de atención y protección efectiva de este grupo poblacional.

c) Establecer mecanismos de supervisión, evaluación y seguimiento de carácter preventivo en centros de atención a personas mayores, particularmente cuando existan indicios de posibles actos de violencia.

d) Establecer e implementar estrategias de empoderamiento de personas mayores, a fin de que conozcan sus derechos, incluyendo la conmemoración de fechas significativas y el trabajo comunitario.

e) Establecer un protocolo para que el funcionariado de la PGR promueva la independencia y autonomía de la persona mayor.

Línea de acción 6.3:
Impulsar dentro del marco de la norma internacional el uso de salvaguardias, a fin de garantizar el derecho de la persona mayor a ejercer su capacidad jurídica, con las asistencias que necesite y previniendo todo tipo de abuso y maltrato.
Acciones:

a) Elaborar y presentar ante las autoridades competentes, propuestas de reformas legales que garanticen a las personas mayores la atención, protección y restitución de sus derechos.
b) Elaborar un curso de capacitación, dirigido al personal de la PGR, para impulsar de manera efectiva la aplicación de salvaguardias conforme lo establecen los tratados especializados de derechos humanos.
c) Fortalecer las competencias del personal de la PGR para que realice evaluaciones relacionadas a la capacidad jurídica de una persona mayor, a fin que pueda evaluarla desde un enfoque geronto-geriátrico integral, tomando en cuenta su derecho a la autonomía e independencia, así como su voluntad y preferencias.
d) Desarrollar un mecanismo de supervisión y control del personal PGR que sea nombrado para asistir a personas mayores en caso de aplicar salvaguardias, a fin de dar un debido seguimiento a estos casos.

Línea de acción 6.4:
Promover que las personas mayores hagan uso de los diversos procesos y figuras legales que les beneficien, fomentado y fortaleciendo su autonomía para la toma de decisiones, garantizando acompañamiento institucional, cuando sea requerido, a fin de empoderarle durante el proceso.
Acciones:

a) Promover una estrategia de acompañamiento institucional con el fin de acompañar a las personas mayores durante los procesos administrativos o judiciales en los que participen.
b) Establecer un mecanismo que permita orientarles a todos los servicios, contando con mecanismos de comunicación claros y amigables y personal idóneo para revisar la documentación, trámites y procesos.
c) Implementar estrategias y realizar gestiones que permitan a la PGR solicitar documentación directamente a otras instituciones, en lugar que la persona mayor deba tramitarlas, así como poner en funcionamiento mecanismos de atención domiciliar.
d) Apoyar propuestas de ley tendientes a proteger a la persona mayor contra

la violencia, incluida patrimonial y psicológica; que adjunte sanciones a personas que administren el patrimonio, incluyendo la pérdida de beneficios que este administrador haya gozado de forma indebida.

EJE VII ATENCIÓN A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

En el año 1932, luego de un golpe de Estado que llevó a la Presidencia a Maximiliano Hernández Martínez, se produjo el mayor etnocidio de la historia contemporánea de El Salvador. El presidente Martínez envió a la milicia para frenar el movimiento de los campesinos. Asesinaban a todos los hombres que portaban un machete, poseían rasgos indígenas o vestían trajes de manta cruda. Los cadáveres eran colocados a orillas de los caminos vecinales y transportados en carretas a fosas comunes en las afueras de los pueblos.
Las víctimas de la masacre eran esencialmente, personas de pueblos indígenas, quienes reclamaban la devolución de las tierras que les habían sido arrebatadas arbitrariamente para el cultivo del café[40].

Las consecuencias del genocidio para El Salvador fueron graves: un aproximado de entre 25 y 30 mil indígenas fueron brutalmente masacrados, llevando a toda la sociedad salvadoreña a matar y negar su herencia indígena, produciendo un genocidio cultural sin precedentes[41].

Tal negación se produce en todos los escenarios. Si bien la Constitución de El Salvador fue reformada recientemente para dar un primer reconocimiento a esta población, esto no se compara con protecciones constitucionales y legales de este grupo en otros países[42].

Los pueblos indígenas tienen el derecho de perfilar, desde sus costumbres y visión cultural, mecanismos de acceso a la justicia para personas de su misma comunidad, siempre que estos no vulneren los principios esenciales del debido proceso y la protección de derechos humanos de las personas procesadas.

En el caso específico de El Salvador, todavía no existe dentro del derecho procedimental, mecanismos claros que permitan a las personas de pueblos indígenas participar activamente en los procesos judiciales. Al final, deberán impulsarse reformas

40 Idem
41 Idem
42 Marcos normativos en Guatemala, México, Perú o Bolivia proveen un reconocimiento amplio y protección de sus comunidades indígenas en materia de sus derechos reales, acceso a su lengua y cultura, acceso a la justicia ejercida por autoridades de su cultura y con elementos de su cultura, y otras protecciones.

legales en este punto, a fin de darle vida jurídica al reconocimiento establecido en la Constitución.

La PGR puede tener una importante participación en cuanto a:

- Impulsar reformas legales donde se determine el alcance de las intervenciones de los pueblos indígenas en los procesos administrativos y judiciales donde una persona indígena sea parte.
- Visibilizar la existencia de pueblos indígenas, por medio de una serie de estrategias internas, gestiones intersectoriales y acercamientos con actores clave, que permitan recuperar la diversidad cultural que se perdió con el genocidio de 1932.
- Promover la participación de organizaciones y actores clave de pueblos indígenas, en procesos de inclusión para el mejoramiento de los servicios.

OBJETIVO

Fortalecer a la PGR para que, conforme lo establece la Constitución, promueva el reconocimiento de los pueblos indígenas, impulsando su acceso a la justicia dentro del marco de sus competencias.

Línea de acción 7.1:
Prevenir y erradicar de la PGR, prácticas de discriminación y no reconocimiento de los pueblos indígenas, promoviendo la pluriculturalidad.
Acciones:

a) Promover acciones de sensibilización, de forma conjunta con las organizaciones, líderes y lideresas indígenas; dirigidas al personal, así como a personas usuarias, para visibilizar a la población indígena, en todas las dependencias de la PGR.

b) Realizar gestiones con actores clave, para promover la formación especializada del personal en temas de pueblos indígenas, coordinando con organizaciones de personas de pueblos indígenas, o escuelas de formación antropológicas y sociológicas, entre otros, para conocer sobre la cultura indígena y sus derechos.

c) Generar progresivamente condiciones que permitan a la población originaria presentar peticiones en su lengua original, con el apoyo de organizaciones de pueblos indígenas, y que no sean discriminadas por el uso de su vestimenta tradicional.

d) Fortalecer relaciones de cooperación con universidades, organizaciones de pueblos indígenas y actores clave, para promover y realizar

investigaciones que permitan identificar las necesidades y brechas de exclusión que enfrentan las personas de pueblos indígenas, con el objeto de fortalecer las atenciones desde su competencia.

e) Identificar, para fines estadísticos, las atenciones brindadas a esta población, así como las brechas de atención existentes en la Institución.

f) Brindar una atención con calidad, eficiencia y eficacia a todas las personas de pueblos indígenas en las sedes cercanas a sus comunidades, buscando acercar los servicios de la PGR a lugares donde habitan.

Línea de acción 7.2:
Impulsar el fortalecimiento del marco jurídico y administrativo para promover la participación formal de los pueblos indígenas en los procedimientos donde sean partes las personas de esta población.
Acciones:

a) Elaborar un diagnóstico jurídico que permita identificar las brechas respecto a la aplicación del debido proceso judicial y administrativo, relativo las a competencias de la PGR, para pueblos indígenas.

b) Promover mecanismos para que, al interior de los procesos de promoción de derechos y sensibilización sobre los pueblos indígenas, se puedan considerar espacios de participación a todas las organizaciones, aun si las mismas no están debidamente inscritas.

c) Identificar temas legales que para las comunidades indígenas son particularmente importantes, a fin de abordarlos y prestarles la atención que requieren.

EJE VIII

ATENCIÓN A OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DESDE LA INTERSECCIONALIDAD

Además de los grupos atendidos desde esta Política, existen otros que se encuentran expresamente considerados y que requieran de las acciones planteadas. El objetivo final de la Política, es que su contenido se aplique con el alcance más amplio posible. Con esto en mente, existen otros grupos de personas en condiciones de vulnerabilidad, que pueden, y deben, ser atendidos por la Institución. A manera de ejemplo, y sin configurarse como una lista cerrada, se mencionan algunos:

- Personas viviendo con VIH-SIDA: esta población sufre de discriminación y exclusión, pues esta enfermedad se relaciona a una serie de prejuicios relativos a ejercicio de los derechos sexuales.
- Personas privadas de libertad: esta población tiene importantes escenarios de discriminación, tanto durante el cumplimiento de la condena, como

al finalizar la misma. La reinserción social a veces es imposible, sobre todo para quienes tienen antecedentes de delitos violentos y de carácter sexual.

- Jóvenes y mujeres viviendo en zonas de alta criminalidad: existen indicios de la discriminación que sufre este grupo por el lugar de residencia y las condiciones de vida.
- Personas migrantes: El Salvador, además de contar con números altos de personas que migran, también reciben a otras poblaciones extranjeras con malas condiciones de vida, quienes pueden estar sujetas a la exclusión de los beneficios sociales y el desarrollo.
- Personas víctimas de desplazamiento forzado: Referido a grupos que, debido a la inseguridad, el clima de violencia, la pobreza u otros, se ven forzada a migrar de sus domicilios.

Atención especial a poblaciones que sufren desplazamiento forzado:

En fecha 13 de febrero de 2018, la Honorable Sala de lo Constitucional emitió sentencia para el caso No 411-2017, en la que resolvió obligar al Estado Salvadoreño a reconocer el Desplazamiento Forzado Interno. Este hecho originó la creación y aprobación de la Ley Especial para la Atención y Protección Integral de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno, la cual establece que el sector justicia debe crear las instancias pertinentes para atender el tema.

Bajo este marco, y con las atribuciones conferidas a la Procuradora General de la República, en el artículo 12, número 8 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Titular crea en el mes de febrero del año 2020, la Unidad de Desplazamiento Forzado Interno.

La Unidad tiene como finalidad garantizar y proteger los derechos fundamentales de las personas en condición de desplazamiento forzado interno y aquellas que se encuentren en riesgo de serlo, mediante el establecimiento de procedimientos preventivos y de un sistema de atención eficiente con enfoque humanitario que incluya soluciones duraderas.

La Unidad además atenderá solicitantes en condición de refugiadas y personas refugiadas, lo mismo que retornadas con necesidades de protección, brindando atención humanitaria y coordinando las derivaciones a las diferentes Unidades de Atención de la PGR, según sean sus necesidades. En todos los casos en que incluya a niñas, niños y adolescentes, se implementarán las “Directrices para evaluar y determinar el interés superior de la niñez”.

La creación de esta Unidad, más los compromisos de la PGR en materia de protección de víctimas de desplazamiento forzado, lleva a incorporar una línea de acción

específica para la protección de este colectivo.

OBJETIVO

Impulsar el fortalecimiento de la PGR para la identificación y atención eficiente de nuevos grupos en situación de vulnerabilidad emergentes, a fin que pueda gestionar y contar con los recursos económicos, físicos y humanos que se requieren para garantizar sus derechos humanos.

Línea de acción 8.1:
Identificar a otros grupos de población de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de fortalecer a la Institución para su debida atención.
Acciones:

a) Realizar progresivamente estudios sobre poblaciones de grupos emergentes en situación de vulnerabilidad, a fin de evaluar las posibles intervenciones que se deban realizar desde la Institución para garantizar su atención y protección.

b) Desarrollar programas específicos, incluyendo transitorios o de emergencia, dirigidos a personas de grupos vulnerables emergentes, a fin de procurar su efectivo acceso a la justicia desde los servicios que presta la Institución.

c) Realizar procesos de seguimiento, recolección de datos, elaboración de reportes y otros, a fin de contar con información que permita consolidar programas a favor de los grupos vulnerables emergentes.

Línea de acción 8.2:
Fortalecer las competencias institucionales para la mejor atención de grupos vulnerables emergentes.
Acciones:

a) Identificar, a través de investigación o análisis, los grupos emergentes que serán atendidos por la Institución.

b) Incluir en los programas de capacitación y formación continua, temas relacionados a grupos vulnerables emergentes que sean identificados.

c) Apoyar en el fortalecimiento de las organizaciones de sociedad, civil, principalmente las que conforman las mesas de trabajo con la PGR, para que se preparen en temas referidos a la atención y protección de personas de grupos vulnerables emergentes.

Línea de Acción 8.3:
Establecer una ruta de atención y protección para poblaciones que resulten víctimas del desplazamiento forzado.
Acciones:

a) Realizar un Diagnóstico sobre las causas, dinámicas y peligros que enfrenta la población que sufre el desplazamiento forzado a causa de la violencia.

b) Establecer e implementar protocolos y una ruta crítica de atención a las poblaciones que sufren desplazamiento forzado, en coordinación con las delegaciones departamentales.

c) Gestionar con otras instancias del Estado y de la Sociedad Civil, mecanismos de protección temporal para personas que son víctimas del desplazamiento forzado.

d) Gestionar con instancias locales, medidas para facilitar que las poblaciones víctimas de desplazamiento forzado, puedan ser reubicadas en otras localidades.

BIBLIOGRAFÍA

NORMAS Y DOCUMENTOS

- Código de Familia. Decreto Legislativo Número 677, emitido el 11 de octubre de 1993, publicado en el Diario Oficial Número 231, Tomo Número 321, de fecha 13 de diciembre de 1993.
- Código Penal. Decreto Legislativo Número 1030, emitido el 26 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial Número 105, Tomo Número 335, de fecha 10 de junio de 1997.
- Código Procesal penal. Decreto Legislativo Número 733, emitido el 22 de octubre de 2008, publicado en el Diario Oficial Número 20, Tomo Número 382, de fecha 30 de enero de 2009.
- Consulta nacional sobre realidades LBGTI El Salvador, Secretaría de Inclusión Social, 2012.
- Constitución de la República de El Salvador. Decreto Legislativo Número 38, emitido el 15 de diciembre de 1983, publicado en el Diario Oficial Número 234, Tomo Número 281, de fecha 16 de diciembre de 1983.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ONU.
- Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos de la Persona Mayor, aprobada por la OEA, el 15 de junio de 2015. Ratificada por El Salvador el 23 de noviembre de 2017.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención Belem Do Pará, ratificada por el Estado salvadoreño por medio de Decreto Legislativo Número 430, de fecha 23 de agosto de 1995, publicado en el Diario Oficial 154, Tomo Número 328, de fecha 23 de agosto de 1995.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ONU, 1979. Ratificada por el Estado salvadoreño, por medio del decreto Legislativo Número 705, de fecha 2 de junio de 1981, publicado en el Diario Oficial 105, Tomo Número, 271, de fecha 9 de junio de 1981.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017. Solicitada por la República de Costa Rica
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recomendación General No. 19 del Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (La violencia contra la mujer). 11° período

de sesiones, 1992.

- Consulta nacional sobre realidades LGBTI El Salvador. Secretaría de Inclusión Social, 2012.
- Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. Aprobada en la 107 ° Sesión Plenaria, 13 de septiembre de 2017.
- Derechos Humanos de las Personas mayores, Sandra Huenchuan, CEPAL 2012
- Encuesta del uso del tiempo 2017. Dirección General de Estadística y Censos, Ministerio de Economía, El Salvador.
- Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad 2015. CONAIPD, El Salvador.
- Informe de Desarrollo Humano 2018, ¿Soy joven y ahora qué? Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) El Salvador, 2018.
- Encuesta Nacional sobre violencia de género 2017. Dirección General de Estadística y Censos. Ministerio de Economía. El Salvador.
- Estudio de opinión pública sobre los jóvenes. CID Gallup. 2016, El Salvador.
- Informe de Desarrollo Humano 2018, ¿Soy joven y ahora qué? Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El Salvador, 2018.
- Manual de Políticas Públicas para el Acceso a la Justicia. Buenos Aires: PNUD, 2005
- Ley de Atención Integral a la Persona Adulta Mayor. Decreto Legislativo Número 717, emitido el 23 de enero de 2002, publicado en el Diario Oficial Número 38, Tomo Número 354, de fecha 25 de febrero de 2002.
- Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad. Decreto Legislativo Número 888, emitido el 27 de abril de 2000, publicado en el Diario Oficial Número 95, Tomo Número 347, fecha 24 de mayo de 2000.
- Ley Especial para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Decreto Legislativo Número 520, emitido el 25 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial Número 2, Tomo Número 390, fecha 4 de enero de 2011.
- Ley General de Juventud. Decreto Legislativo Número 910, emitido el 17 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial Número 24, Tomo Número 394, de fecha 6 de febrero de 2012.
- Ley de Protección Integral para la Niñez y la Adolescencia. Decreto Legislativo Número 839, emitido el 26 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial Número 68, Tomo Número 383, fecha 16 de abril de 2009.

- Manual de Políticas Públicas para el Acceso a la Justicia. Buenos Aires: PNUD, 2005.
- Masculinidades y vejez. Ricardo Iacub. Argentina, 2013.
- Residencias sustitutas de Personas de mayores desde el modelo centrado en la persona. Teresa Martínez, España 2011.
- Memoria de labores de PGR, años 2010 y 2018, San Salvador.
- Derecho al reconocimiento de la identidad de género autopercibida, Ministerio Fiscal del Gobierno de Argentina.
- Plan Estratégico Institucional de la Procuraduría General de la República.

PÁGINAS WEB:

- ✓ www.pgr.gob.sv
- ✓ www.incluyeme.com
- ✓ www.unfe.org
- ✓ https://es.insightcrime.org
- ✓ https://psicologiaymente.com/salud/tipos-de-discapacidad
- ✓ www.un.org
- ✓ www.notimerica.com/cultura/noticia-masacre-1932-mayor-etnocidio-historia-contemporane a-salvador-20170129073433.html
- ✓ www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/access-to-justice-and-rule-of-law-institutions/access-to-justice/
- ✓ www.cidh.org/countryrep/accesodesc07sp/Accesodesci-ii.sp.htm
- ✓ www.pgr.org.sv
- ✓ www.pgr.org.sv
- ✓ www.mpf.gob.arg

7607-9013 @PGR_SV pgr_sv Procuraduría General de la República

www.pgr.gob.sv Procuraduría General de la República